



## **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL “XVI CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA 2021”**

### **PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria serán de aplicación dicha Ley, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **SEGUNDA.- OBJETO**

El Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria tiene por objeto la distinción de las mieles producidas, elaboradas y envasadas en Gran Canaria.

### **TERCERA.- CATEGORÍAS Y NORMAS GENERALES**

#### **3.1.- Categorías**

Se establecerán las siguientes categorías de concurso:

- A. **Categoría de mieles multiflorales.**- Sin un origen vegetal definido. Se clasificarán en base a su análisis colorimétrico en tres grupos:
  - Mieles Claras.* Con valores iguales o inferiores a 40 mm Pfund.
  - Mieles Ámbar.*- Con valores superiores a 40 mm Pfund e iguales o inferiores a 100 mm Pfund.
  - Mieles Oscuras.*- Con valores superiores a 100 mm Pfund.
- B. **Categoría de mieles monoflorales.**- Cuando exista un predominio claro del origen vegetal.
- C. **Categoría de mieles multiflorales varias** Cuando no concurra un mínimo de tres muestras de un determinado color en la categoría de mieles multiflorales.
- D. **Categoría de mieles monoflorales varias** Cuando no concurra un mínimo de tres muestras de un determinado origen botánico en la categoría de mieles monoflorales.

#### **3.2.- Normas generales**

Cada persona podrá participar con una muestra de miel, excepto para aquellas que sean titulares de explotaciones apícolas con un número igual o superior a las 50 colmenas

inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias. En este caso, las muestras deberán ser necesariamente de distinto asentamiento apícola.

Las modalidades de concurso serán las siguientes:

- **Aficionado/a:** titular inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que produce miel para autoconsumo, fundamentalmente.
- **Profesional:** titular que estando inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, envasa la miel bajo alguna de las siguientes formas:
  - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, a su nombre.
  - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, pero a nombre de alguna otra persona física o jurídica.
  - En un lugar de envasado no inscrito en ningún registro sanitario, pero comercializando su miel como *producción primaria* y usando un etiquetado normalizado, conforme al *Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor*.
- **Entidad asociativa:** persona jurídica de naturaleza pública o privada que, siendo titular o no de explotación apícola, está inscrita en el registro sanitario para el envasado de miel que corresponda.

La composición polínica de las mieles presentadas responderá a la flora característica de cada categoría, con ausencia de polen perteneciente a especies foráneas. Deberán estar correctamente filtradas y no presentar signos de fermentación ni defectos organolépticos.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- Sólidos insolubles (g/100 g de miel):  $\leq 0,1$
- Humedad (%):  $\leq 20$
- Hidroximetilfurfural (HMF) (mg/kg):  $\leq 40$
- Conductividad eléctrica (mS/cm):  $\leq 0,8$  (excepto miel de castaño y mielada que será  $\geq 0,8$ )
- Diastasa (UG):  $\geq 8$  (excepto para mieles con un bajo contenido natural de enzimas, que podrá ser  $\geq 5$  si el valor de HMF  $\leq 15$  mg/kg)

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y considerando la naturaleza de este concurso, las personas participantes quedan exentas de cumplir los requisitos señalados en el mismo.

## CUARTA.- PREMIOS

### 4.1.- Financiación.

La financiación de los premios previstos en estas bases reguladoras será de **9.000,00 €** y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/481000021 denominada

“Premios, becas de estudio e investigación” del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

#### 4.2. Premios y cuantías.

La relación de premios y cuantía de los mismos seguirá el criterio de reparto siguiente:

- a) DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) para premiar las mieles monoflorales presentadas en cualquiera de las modalidades de concurso (apicultor/a aficionado/a, profesional o entidad asociativa). Dicho importe se distribuirá entre los grupos de mieles monoflorales que se constituyan. Cada grupo podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de las dos mayores puntuaciones obtenidas, con una diferencia en cuantía económica de un treinta por ciento superior entre el primer y segundo premio. El valor del premio será redondeado hasta las unidades.
- b) DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) para las mieles de la categoría multifloral presentadas en la modalidad de apicultor/a profesional; y DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para las mieles multiflorales presentadas en la modalidad de apicultor/a aficionado/a o entidad asociativa. Cada grupo constituido en cualquiera de las modalidades (claras, ámbar, oscuras, o bien multiflorales varias) podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de las dos mayores puntuaciones obtenidas, con una diferencia en cuantía económica de un treinta por ciento superior entre el primer y segundo premio. El valor del premio será redondeado hasta las unidades.
- c) DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para la Mención Especial “*Mejor Miel de Gran Canaria 2021*”. Esta dotación económica tendrá el carácter de exclusiva y no será compatible con la correspondiente al primer premio obtenido en su modalidad y categoría.

Las cantidades destinadas a cada categoría y modalidad citadas anteriormente tendrán carácter de mínimo y podrán incrementarse en caso de quedar premios desiertos. Se ampliará primeramente el importe destinado a premios de mieles monoflorales, seguido del correspondiente a mieles multiflorales en la modalidad de apicultor/a profesional. Por último, si procede, se incrementará el destinado a mieles multiflorales presentadas por apicultores/as aficionados/as o entidades asociativas.

No obstante, se establece un tope máximo de ochocientos euros (800,00 €) por premio en cualquier modalidad o categoría, excepto para la Mención Especial “*Mejor Miel de Gran Canaria, 2021*”. El pago de los premios estará sujeto a la retención correspondiente.

#### QUINTA.- REQUISITOS

Se podrán presentar al Concurso todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de una explotación apícola con mieles producidas en la isla de Gran Canaria durante el año 2021.



Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y considerando la naturaleza de este concurso, los participantes quedan exentos de cumplir los requisitos señalados en el mismo.

## **SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACION, SUBSANACIÓN Y EFECTOS**

### **6.1. Solicitud y documentación a presentar.**

La solicitud de participación se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en caso de presentación por representante).
- c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación **no** telemática).

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b anteriores.

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928 21 96 27

Fax: 928 60 12 19

Correo electrónico: [emonzong@grancanaria.com](mailto:emonzong@grancanaria.com)

### **6.2.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta **el día 29 de octubre de 2021**.

### **6. 3.- Lugar de presentación de la solicitud**

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

La presentación de la solicitud por parte de personas físicas podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser

consultadas en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **6.4.- Subsanación de solicitudes y documentación**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, dicho órgano requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### **6.5. Efectos de la presentación de la solicitud**

La presentación de la solicitud por parte de la persona participante implica:

- a) La autorización expresa al Cabildo de Gran Canaria para que publicite sus datos profesionales en las distintas actividades de promoción que se lleven a cabo tras el concurso.
- b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes bases y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra establecida en las disposiciones legales, en las presentes bases o la que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes

administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquiera de los lugares habilitados conforme la base 6.3.

## SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### 7.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

### 7.2. Entrega de muestras

Las muestras se recibirán el **28 y 29 de octubre de 2021 en horario de 12:00 a 14:00 horas** en las instalaciones de la Granja Agrícola del Cabildo, situadas en la Carretera General del Norte, Km. 7,2. Arucas (Cardones).

En el momento de la entrega se facilitará un documento de recibo, a petición de la persona concursante.

Para que las mieles pasen a concurso se comprobará que las inscripciones cumplen los requisitos recogidos en la base tercera y quinta.

### 7.3.- Composición del tribunal

Para la coordinación del desarrollo del concurso se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidente.
  - o Titular: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.
  - o Suplente: D. Alejandro Báez Acosta. Director Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.
- Vocal.
  - o Titular: D. Rafael Navarro y Guerra del Río. Jefe del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.



- Suplente: D. Carlos Domingo Martell Hernández, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria
- Vocal.
  - Titular: D. Juan Ramón Fernández Vera. Jefe del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
  - Suplente: Dña. Rosa Hernández Santana. Directora de Programa de Enología y Alimentario del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Secretario.
  - Titular: D. Elizardo Monzón Gil. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
  - Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria

El Tribunal podrá asistirse de una persona con funciones de Dirección Técnica que coordine el Concurso. En todo caso, su participación se hará constar en el correspondiente Acta.

#### 7.4.- Fase de cata

La cata se realizará el **2 y 3 de diciembre de 2021** en las instalaciones de la Institución Ferial de Canarias. No obstante, el Tribunal podrá acordar la modificación del lugar o las fechas de celebración de concurso cuando sea necesario en función del volumen de muestras presentadas, contingencias relacionadas con la organización o bien debidas al control de la COVID-19.

Con carácter previo a la cata, el Tribunal procederá a clasificar las muestras en función de la información contenida en la solicitud de participación. Pudiendo proceder a su reclasificación en función de la información contenida en el etiquetado y/o según el aspecto visual de la muestra. En cualquier caso, las mieles presentadas quedarán a disposición de la organización.

Para la calificación de las muestras se contará con un panel de expertos catadores procedentes de las asociaciones de apicultores, empresas del sector, universidades y otras administraciones. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.

Las categorías y modalidades que se valoren en cada jornada serán las designadas por el Tribunal, a propuesta, en su caso, de la persona que ostente la dirección técnica. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.

Los catadores registrarán en una ficha de cata las puntuaciones de cada muestra durante las sucesivas rondas del Concurso. Los aspectos a valorar son el olor y la sensación olfatogustativa en una escala de 1 a 5 puntos, con una ponderación de 6 y 14 para cada parámetro, respectivamente.

La puntuación de cada miel será la mediana resultante de todas las valoraciones asignadas por los catadores. En caso de empate se usará la media. Para obtener premio, la puntuación ha de ser igual o superior a 60 puntos, sobre un máximo de 100.



La fase de cata se desarrollará en distintas rondas eliminatorias consecutivas. Se valorará, por un lado, los grupos de mieles multiflorales en la modalidad de apicultor/a profesional (claras, ámbar, oscuras y/o multiflorales varias) y, por otro lado, los de la modalidad de apicultor/a aficionado/a y entidad asociativa. Los distintos grupos de mieles monoflorales que se constituyan serán catados sin tener en cuenta la modalidad en la que se hubiere participado.

La Mención Especial *Mejor Miel de Gran Canaria* recaerá en aquella que alcance mejor puntuación tras efectuar una ronda de cata en la que se valore las muestras con puntuaciones más altas que concurren en la modalidad de Apicultor/a profesional, de entre los distintos grupos de mieles monoflorales y multiflorales. Para ello, el Tribunal podrá tomar en consideración el voto popular del público que asista al evento o, en su caso, el voto de los propios participantes del certamen. En todo caso, se deberá habilitar los medios materiales necesarios para ello.

El Tribunal emitirá un Acta, en la que se concretará los datos de todas las personas participantes, el resultado de las puntuaciones otorgadas durante la fase de cata y se propondrá los premios a conceder.

En caso de quedar premios desiertos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el Tribunal podrá conceder reconocimientos a aquellas muestras presentadas que sean merecedoras de ello y que podrán dotarse económicamente con una cuantía máxima de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por reconocimiento. El valor del reconocimiento será redondeado hasta las unidades.

Si el Tribunal, tras realizar los análisis y pruebas oportunas a las muestras presentadas, tuviere constancia de falsedad de los datos aportados por el participante, éste podrá ser sancionado con la prohibición de participar en el Certamen por un máximo de dos años. En cualquier caso, tal decisión deberá estar reflejada en el Acta.

## **7.5.- Resolución**

El órgano instructor, a la vista del Acta, elevará propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación, en su caso, de las solicitudes desestimadas, que no tendrá carácter vinculante, al órgano competente para su resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en las presentes bases.

## **7.6.- Notificación de la resolución del concurso.**

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otros actos relativos a este procedimiento, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.





### **7.7.- Recursos**

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **OCTAVO.- COMPROMISOS**

Las personas ganadoras, a instancia del Cabildo de Gran Canaria, cederán hasta un máximo de 2 envases de miel de medio kilo para actividades de promoción. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria, dentro del presupuesto de subvenciones de la corporación y siempre que la persona participante tenga disponibilidad de producto, podrá disponer de un importe para la adquisición de lotes no superiores a 50 kg de miel de las modalidades y categorías que determine el Servicio Técnico de Extensión Agraria, para el desarrollo de eventos relacionados con la miel de Gran Canaria.

### **NOVENO.- INFORMES DE VALORACIONES**

Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones, análisis y resultados del panel de expertos catadores.

Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XVI CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Numero de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias			
Numero de inscripción en el Registro Sanitario (si procede)			
Nombre comercial de la miel (sólo para apicultores/as profesionales)			

Solicita
Participar en el XVI Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria en la siguiente modalidad (márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Modalidad: "Profesional" <input type="checkbox"/> Modalidad: "Aficionado/a" <input type="checkbox"/> Modalidad: "Entidad Asociativa"

Y declara que las siguientes mieles cumplen con lo establecido en las Bases del Concurso, para lo que se aportará tres envases de 500 gr y uno de 250 gr por cada miel presentada:

### Muestra número 1.-

Lugar/asentamiento	
Municipio	
Fecha de cosecha	

### Muestra número 2.- SÓLO PARA TITULARES CON UN NÚMERO IGUAL O SUPERIOR A LAS 50 COLMENAS

Lugar/asentamiento	
Municipio	
Fecha de cosecha	



**Documentación que adjunta**

- Documentación acreditativa de la identidad. NIF/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal.
- Fotocopia en hoja entera del CIF de la persona jurídica
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

Asimismo, el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que:

- a) Los datos declarados son ciertos y solicita su participación en el “XVI Concurso Oficial de Mielles de Gran Canaria” acatando las bases de la misma.
- b) No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN**

según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE \_\_\_\_\_  
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS \_\_\_\_\_

**EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO**

**IMPORTANTE:**

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

**En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_



En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

En el ejercicio de sus funciones, el Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.

ME OPONGO al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como, sobre prevención de incendios forestales a móviles y/o correo electrónico